



Resolución Directoral^{N°0195-2019-MINAGRI-SG-OGA}

Lima, 21 de Junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 081-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 20 de junio de 2019, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del procedimiento de selección: Concurso Público N° 01-2019-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego y la empresa PROTECCION Y RESGUARDO S.A suscribieron con fecha 16 de mayo de 2019 el Contrato N° 05-2019-MINAGRI-SG/OGA, para la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Agricultura y Riego", por el monto contractual ascendente a S/ 9'495,806.64 (Nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos seis con 64/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se inició el 23 de mayo de 2019;

Que, mediante memorando N° 423-2019-MINAGRI-SG-OACID de fecha 06 de mayo de 2019 la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria ~~LA~~ OACID, hace de conocimiento que asumirá la responsabilidad del registro y control de visitas en las distintas sedes de La Entidad con personal a cargo de dicha Oficina, para lo cual utilizarán la plataforma electrónica SISCONVIS;

Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, en calidad de área encargada del seguimiento y conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia, remitió el Informe N° 081-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 20 de junio de 2019, mediante el cual sustenta técnicamente la reducción del Contrato N° 05-2019-MINAGRI-SG/OGA, correspondiente al monto de S/ 487,796.65 (Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y seis con 65/100 Soles), lo que equivale el 5.14% del monto del contrato original, al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, ha regulado en su numeral 34.2 del artículo 34 la posibilidad de efectuar la reducción de prestaciones:

"34.2 Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El subrayado es agregado)



Que, asimismo, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

“157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original” (El subrayado es agregado).

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en dicho sentido corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 05-2019-MINAGRI-SG/OGA, por el monto de S/ 487,796.65 (Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y seis con 65/100 Soles), lo que equivale el 5.14% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI de fecha 15 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de enero de 2019, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificada por D.L N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el literal h) del Artículo 2° - materia de contrataciones del Estado de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 05-2019-MINAGRI-SG/OGA, suscrito con la empresa: PROTECCION Y RESGUARDO S.A, para la contratación del “**Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Agricultura y Riego**”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato	Monto total del contrato	Reducción	Representa en %
Contrato N° 05-2019-MINAGRI-SG/OGA	S/ 9'495,806.64	S/ 487,796.65	5.14%

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución *Directoral* N°0195-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 21 de Junio de 2019

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa: PROTECCION Y RESGUARDO S.A.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 05-2019-MINAGRI-SG/OGA, de acuerdo a lo dispuesto en el primer artículo de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales, para lo cual se le deberá remitir los antecedentes.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, quién deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,



Carmen Rosa Quiroz Ugaz
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración



